

auna legua de esta Villa, y que el derrame de las nocivas aguas
de dho. arroyos, lo tienen al No seguia que entra, y circunda es
ta Villa, y de que se alimentan sus vecinos, y comunidades; Ven-
do tan conocido, y experimentado este terrible perjuicio, no es
razon, que se permita, ni disimule por No, y con mas razon,
quando de el, resulta, el que a este exemplo muchos vecinos acen-
dados de las mismas arsequias de la Andelma, y Chasco, estan
actualmente apasand, y cultivando sus tierras para la mis-
ma siembra, y cria de arroyos, y buscando la granja simiente
de ellos, para hecharla á su tpo; En cuya atencion, y gravedad
de tan sustancialisimo asunto, como lo es, la inestimable
conservacion de la salud p^{pa}; Suplico R^ondidamente á V^os q^o
del zelo de la mas veia Representacion, haga presente a l^ocal
Justicia con su Ayuntamiento, los perjuicios de la permission,
tolerancia, y disimulo, de dha siembra, y cria; y que se man-
de una rigurosa providencia, que la prohiva en el todo, y
sin distincion de personas, que no la hai, en tan perjudi-
ciales circunstancias =

Ochoi Supp^o a V^os, que de este pedimento, y su proveido, me
de darne testimonio a la leha para los efectos, que me con-
viene, y de rogado, o R^ondado/ hablando con la modestia
devida/ apelo, para la Superioridad del R^ocal Consejo de Cas-
tilla, u otro tribunal competente, donde hai mas equiva-
lencia, y grave este R^ocurso, y para ello me R^osevo im-
pante a la leha deste mi pedimento; que es Justicia que
pido en lo necesario. Supo, y para ello =

Francisco Maximiliano Melgar

